BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2988 | Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre	» 6.00
» » año	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un Ingeniero para practicar estudios, etc. sobre la demarcación de la línea fronteriza con Chile.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.

CONSIDERANDO:

1° Que es indispensable preparar los elementos que habrán de utilizarse para la demarcación en el terreno de la línea de límites argentino chilenos, en la Puna de Atacama, indicada en el laudo arbitral de 24 de Marzo de 1899,

2° Que es, asimismo, necesario practicar estudios previos tendientes á facilitar la subsanación de las diferencias surgidas entre las Comisiones argentina y chilena, sobre la demarcación de la línea fronteriza, en diversos puntos de las secciones tercera y quinta;

3° Que es de utilidad proceder á la ordenación de los documentos, mapas, planos y placas pertenecientes al Archivo de la extinguida Comisión de Límites con Chile y que actualmente se encuentran en el de este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 15 de Abril del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Ingeniero don Zacarías Sánchez para que practique los estudios y trabajos mencionados en los precedentes considerandos.

Art. 2° Asígnasele, como única remuneración, el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará á la partida de Límites con Chile del Presupuesto de este Departamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ampliando los muelles del Dock Sur de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital y Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que, como lo solicita la Compañía del Dock Sur de Buenos Aires, se amplíe el art. 1°. del Decreto de 29 de Noviembre de 1902, en el sentido de que se habiliten los muelles que se mencionan en el plano adjunto, al solo efecto de poder ejecutarse por ellos operaciones de recepción de materiales, para la prosecución de las obras que la misma Compañía lleva á cabo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Amplíase la habilitación á que se refiere el art. 1° del Decreto de 29 de Noviembre de 1902, á los muelles indicados con tinta carmín en el plano adjunto, y al solo efecto de la descarga de materiales destinados á las obras del Dock Sur de Buenos Aires; quedando en lo demás en todo su vigor el decreto ya citado.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Concediendo un arrendamiento en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Club Social «La Prensa» un área de terreno en el Puerto de la Capital, destinada exclusivamente para juegos gimnásticos.

La Oficina de Movimiento, al determinar la extensión de tierra de que podrá disponer el Club de que se trata, ubicará en sitio donde no interrumpa el tránsito público y el movimiento general del puerto; siendo entendido, que no podrá bajo pretexto alguno, levantarse edificio dentro del área cedida.

La presente concesión, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

III

Concediendo un arrendamiento en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Oficina de Movimiento, para que como lo solicita la Comisión de Alumnos que subscriben la solicitud de fs. 1 del Colegio Lacordaire, se les conceda un área de terreno en el Puerto de la Capital, para destinarla á juegos y ejercicios atléticos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á los alumnos del Colegio Lacordaire, un área de terreno en el Puerto de la Capital, exclusivamente destinada á la ejecución de toda clase de ejercicios gimnásticos, higiénicos y atléticos, con prohibición absoluta de levantar edificio alguno.

La Oficina de Movimiento ubicará la concesión de que se trata en el paraje que mejor crea conveniente, teniendo en cuenta para ello el mejor servicio público.

La presente concesión, podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

No haciendo lugar á una transferencia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Vista la presentación de los señores Saint Fréres, pidiendo permiso para transferir al señor Angel Valtarini, 2574 kilos de arpillera de pita cruda para bolsas de cereales introducidas con menor derecho en atención á su destino; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que la persona á quien se va á transferir la mercadería no ha registrado su firma como industrial,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

Negando una tranferencia

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que los señores Giacosa Hnos. y Tezzolo no han registrado su firma como industriales;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la transferencia de (26.565) veintiseis mil quinientos sesenta y cinco kilos de arpillera de pita cruda para cereales introducidos por los señores Saint Freres y que solicitan traspasar á los señores Giacosa Hnos. y Tezzolo.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

No haciendo lugar á un libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Visto y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que el cajon conteniendo una imagen venido en el vapor «Argentino» y cuyo libre despacho solicita el capellán de la Iglesia del Pilar, en la Colonia Felicia Provicia de Santa Fé, por intermedio del Obispado respectivo, no viene á la consignación del Receptor del templo á que se destina como lo establece la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902 modificando el Art. 9º de la Ley de Aduana.

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

VII

No haciendo lugar á un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 31 de 1903.

Vista la solicitud que precede del Guardian del Convento de San Francisco en Jujuy elevada por el Obispo de Salta, pidiendo la exoneración de derechos para cuatro cajones conteniendo un altar portatil y aceite para lámparas, venidos en el vapor Minas, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que en el presente caso no se han llenado los requisitos que establece la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902, modificando el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Mensaje y Proyecto de Ley solicitando un crédito suplementario.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. sometiendo á su consideración el adjunto Proyecto de Ley, abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de ($ m/n 142.929.15) ciento cuarenta y dos mil novecientos veintinueve pesos con quince centavos nacionales, destinadas al pago de diversos créditos pendientes contra dicho Departamento que no han podido pagarse por corresponder unos á ejercicio vencido y otros por hallarse agotadas las partidas á que debieron ser imputados.

El Poder Ejecutivo espera que, una vez hecho el examen de los expedientes respectivos, debidamente liquidados, V.H. se servirá prestar su sanción al mencionado proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por la cantidad de ciento cuarenta y dos mil novecientos veintinueve pesos con quince centavos moneda nacional ($ m/n 142.929.15), destinada á satisfacer diversos créditos pendientes contra dicho Departamento, en la forma que se detalla á continuación:

		$ m/n
1	Al señor Carlos Fernicola, por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la Cárcel de Misiones, durante el mes de Diciembre de 1902 $m/n.	400 20
2	A los señores Lladós y Barés, por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la Cárcel del Rio Negro, en Septiembre, Octubre y Noviembre de 1902.....	2.207 —
3	A los mismos, por id. id., durante Diciembre de 1902.	1.026 —
4	A la Gobernación del Rio Negro, por racionamiento suministrado á los presos alojados en las Comisarias Departamentales por orden del Juez Letrado, desde Octubre á Diciembre de 1902......................	725 70
5	A la misma, por id. id., durante los meses de Septiembre á Octubre de 1902.	672 10
6	A la misma, por id. id., durante Noviembre de 1902.	697 55
7	A la misma, por gastos efectuados por un Comisario de Policia en Comisión, encomendada por el Juez Letrado................	63 30
8	A la misma, por racionamiento suministrado á los presos alojados en la Comisaria de Bariloche por orden del Juez Letrado, en Diciembre de 1902........	23 40
9	A los señores Pérez Hnos. y Cia, por racionamiento suministrado á los presos de la Cárcel de la Pampa Central, durante el mes de Enero de 1902.........	23 46
10	A los señores Gandava y Vega, por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la Pampa Central en Noviembre de 1902................	1300 07
11	A los mismos, por id. id., durante Diciembre de 1902.	1302 03
12	Al señor José Anello, por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la Cárcel del Chaco, en Noviembre de 1902....	674 08
13	Al mismo, por id. id., en Diciembre de 1902........	904 80
14	Al señor Luis Costa, por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la Cárcel del Chubut durante el mes de Octubre de 1902............	655 60
15	Al señor José Bibolini, por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la Cárcel de Formosa en Diciembre de 1902........	441 36
16	Al señor López de la Torre, por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la Cárcel de Santa Cruz en Noviembre de 1902..................	262 50
17	Al mismo, por id. id. en Diciembre de 1902.......	290 50
18	A los señores Lladós y Barés, por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la Cárcel del Rio Negro en Agosto de 1902..................	622 —
19	A los señores Fernández, Caimari y Cía, cesionarios del señor Andrés Etcheverri, por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la Cárcel del Neuquen, en Septiembre á Noviembre de 1902.	3068 74
20	A los mismos, por id. id. en Diciembre de 1902......	1.368 38
21	A los señores Buxto, Casini y Ca., por saldo del precio de un ascensor instalado en el edificio de la Biblioteca Nacional en 1901.	2.454 92
22	A la Municipalidad del Paraná, por el adoquinado efectuado en 1899, frente al edificio que ocupa el Colegio de Hermanas del Huerto..................	1.039 45
23	Al Escribano Juan C. Dominguez, por gastos de escrituras otorgadas á favor del Gobierno Nacional en 1899 y 1900..............	110 —
24	A la Municipalidad del Rosario, por el adoquinado efectuado frente al edificio de la Escuela Normal de aquella ciudad...........	14.739 65
25	Al Consejo Nacional de Educación, por multa impuesta al ex Fiscal del Neuquen.	50 —
26	Al Colegio Nacional de La Rioja, sueldo del profesor de Filosofia, por Abril y Mayo de 1902...........	262 20
27	A la Comisión Constructora del edificio de la Cárcel, Juzgado Letrado y Policia del Chaco, para abonar al contratista José Martina el saldo que se le adeuda por trabajos adicionales.................	233 77
28	A los herederos del Doc-	

$ m/n

tor Benjamin A. Gould, para reembolsarles lo invertido en la obra titulada «Fotografias Cordobesas», 10.119,72 pesos oro americano, que al cambio de 227.27 son............ 23.836 35

29 A los señores Vicente Macchi y Cª., por obras de calefacción ejecutadas en la Biblioteca Nacional.... 3.255 —

30 A la Compañia Alemana Transatlántica de Electricidad, por trabajos de instalación y artefactos de luz eléctrica, ejecutados y colocados en el edificio de la Biblioteca Nacional.... 31.111 09

31 Al señor F. Chabrona, por trabajos suplementarios ejecutados en el edificio del Juzgado Letrado de Santa Cruz.... .... 2.690 73

32 Al Juzgado de Paz de Puerto Bermejo (Chaco), por gastos de Oficina en los meses de Mayo y Junio de 1902.............. 60 —

33 A los señores Aceña Hnos., por objetos de culto suministrados á la Cárcel de Corrección de Mujeres. 90 —

34 Por las siguientes cuentas: por articulos entregados al Asilo de Corrección de Mujeres y gas consumido durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1902, á saber:

Blanco, Bazterrica, Veiga y Cª............ $ 451 51
Enrico Dell'Acqua » 72 14
José Navais...... » 593 33
Miguel Bonfanti. » 37 05
Bartolomé Castello » 109 40
Compañia Nueva de Gas Bs. As... » 155 22
Ramón González. » 822 90 — 2.841 55

35 A la Municipalidad de Victorica, por el sueldo del Juez de Paz Departamental, que abonó en los años de 1898 á 25 de Diciembre de 1901.......... 4.876 66

36 A la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, por el sueldo del profesor de Francés, Pedro Cazana, por Diciembre de 1902.... 109 25

37 A la señora Estela C. de Silveira, por diferencias de jubilación que correspondian á su finado esposo, don Luis Silveira, desde el 20 de Mayo de 1894 hasta el 15 de Noviembre de 1898.......... 2.714 66

38 A la Gobernación de Misiones, sueldo del Juez de Paz de aquel Territorio, Miguel Missero Echart, por Diciembre de 1902, $ 80 —
Maria Clara Posse, su beca en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán, por Marzo á Diciembre de 1902.............. 250 —
Manuel Robledo Loza, su sueldo como profesor de Idioma Patrio del Colegio Nacional de Córdoba, por Marzo á Agosto de 1902 » 828 — 1.158 —

39 Al Juzgado Federal del Rosario, para pago del sueldo del Escribiente Roque San Román, por Septiembre á Diciembre de 1902.. 240 —

40 Al señor Abel Chanetón, su sueldo como Juez de Paz del Neuquen, por Enero á Marzo de 1902....... 300 —

41 Al señor Flavio Figueroa, su sueldo como Maestro de Grado de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, por Diciembre de 1902.................. 150 —

42 Al señor Saturnino Saravia, su sueldo como Juez de Paz del 5º Departamento de Formosa, por Noviembre y Diciembre de 1902................ 160 —

43 Al señor Pascual Claros, su sueldo como Juez de Paz del 5º Departamento del Neuquen, por Marzo y Abril de 1902.................... 220 —

44 A la señora Maria L. N. de Sánchez, sueldo que correspondia á su finado esposo el Doctor Tomás R. Sánchez, como Secretario del Juzgado Federal de Santiago, por Diciembre de 1902. 237 50

45 A la señora Elvira R. de Ruppel, su sueldo como profesora substituta de Historia y Geografía de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, por 15 dias de Noviembre de 1901........... 59 85

46 A la señora Maria N. de Arena, su sueldo como Profesora Auxiliar del Jardin de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, por Diciembre de 1902. 126 —

47 Al Colegio Nacional de Córdoba, sueldo del Celador y Ayudante, F. Funes Garay, por Febrero de 1902...... 80 75

48 A la Escuela Normal de Maestras de La Plata, jubilación de Annette Haven, por Septiembre de 1902... 120 29

49 A la Escuela Normal Mixta del Azul, sueldo del Profesor Pedro M. Caballero, por 8 dias de Octubre de 1902. 33 80

50 A la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, para reintegrar la suma devuelta por error en Diciembre de 1901.................... 196 63

51 Al Juzgado Federal de Corrientes, por las cuotas descontadas al Juez de Paz del Chaco, Miguel Z. Delfino, en los años 1896, 1898, 1899 y 1900, en virtud del embargo decretado por el Juzgado Federal referido........ 653 33

52 Al Dr. Victoriano E. Montes, su sueldo como Inspector de Instrucción Secundaria y Normal, por Diciembre de 1900 y 5 dias de Enero de 1901................... 550 —

53 Al señor Cruz E. Costa, su sueldo y gastos como Juez de Paz del Chaco, por 26 dias de Noviembre de 1902... 95 33
Al mismo, su sueldo como Defensor de Menores ante el Juzgado Letrado del Neuquen, desde el 27 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre de 1902....... 170 — 265 33

54 Al Juez de Paz Letrado en Córdoba, señor José Mª. Ruiz (hijo), importe del descuento practicado en el sueldo del señor Fernando Elias, para responder al juicio que le sigue el señor Juan San Juan................. 66 —

55 Al Arquitecto señor Carlos Morra, sus honorarios como Director técnico de las obras de construcción llevadas á cabo en la Biblioteca Nacional....................... 3.481 59

56 Al señor Baldomero Llerena, sus honorarios como Con-Juez y Fiscal ad hoc, devengados ante la Cámara Federal de la Capital.. 350 —

57 Al Dr. Julio Sánchez Viamonte, sus honorarios como Con-Juez ante la Cámara Federal de La Plata.... 500 —

58 Al Dr. Vicente C. Gallo, sus honorarios como Fiscal ad hoc ante la Cámara Federal de La Plata......... 100 —

59 Al Dr. M. Portela por id. id. id.................... 200 —

60 Al Dr. Adolfo Mujica, por id. como Con Juez ante el mismo tribunal........... 600 —

61 Al Dr. Arturo M. Bas, sus honorarios como Con-Juez ante la Cámara Federal de Córdoba.................. 650 —

62 Al mismo por id. id. id.. 220 —

63 Al Dr. Tristán Bustos, por id. id. id................ 605

64 Al mismo por id. id. como Fiscal ad hoc.......... 150 —

65 Al Dr. Teodomiro Paez, por sus honorarios como Con-Juez ante el mismo tribunal....................... 2.350 —

66 Al mismo por id. id. id... 850 —

67 Al Dr. Julio Deheza, sus honorarios como Con-Juez ante la Cámara Federal de Córdoba..................... 50 —

68 Al Dr. Juan C. Pitt, por id. id.................... 100 —

69 Al Dr. B. Otero Capdevila, por id. id.............. 180 —

70 A la señora Teodosia O. de Guinazú por honorarios devengados, por su finado esposo Doctor Oséas Guiñazú como con juez ante la Cámara Federal de Córdoba. 400 —

71 Al Doctor Torcuato Gilber por sus honorarios como Fiscal ad hoc ante la Cámara Federal del Paraná. 100 —

72 Al mismo por id. id. como como juez ad hoc ante el Juzgado Federal del Paraná 460 —

73 Al mismo por id como Conjuez ante la Cámara Federal del Paraná....... 130 —

74 Al mismo, por id. id..... 150 —

75 Al Doctor Carlos D'Elia por id. id. id................ 820 —

76 Al mismo, por id como juez ad hoc............... 250 —

77 Al mismo, por id. como Fiscal ad hoc ante el mismo Juzgado Federal del Paraná.. .... 100 —

78 Al mismo, por id. id ..... 100 —

79 Al mismo, por id. id. como juez ad hoc........... 250 —

80 Al Doctor Mardoqueo Molina, por sus honorarios como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Federal de Córdoba 50 —

81 Al Doctor Ramon O. Leguizamon, por sus honorarios

$ m/n

como Fiscal ad hoc ante la Cámara Federal del Paraná 200 —
82 Al Doctor José del Banco por id. como Conjuez.... 150 —
83 Al Doctor Martin Ruiz Moreno, por id. id.......... 150 —
84 Al mismo, por id. id..... 120 —
85 Al mismo por id. id...... 600 —
86 Al mismo, por id. como Fiscal ad hoc ante el Juz-Federal del Paraná... ... 150 —
87 Al Doctor Miguel Laurencena, por id. como Conjuez anta la Cámara Federal de del Paraná........ ...... 690 —
88 Al Doctor Emilio Villarroel por id. id................ 160 —
89 Al mismo, por id. id..... 150 —
90 Al Doctor Miguel Laurencena por id. id. .... 350 —
91 Al Doctor E. E. Rivarola por sus honorarios como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Federal de La Plata. 100 —
92 Al Doctor Romeo Carbó sus honorarios como Conjuez devengados, ante la Cámara Federal del Paraná.... 280 —
93 Al mismo, por id. id. id.. 160 —
94 Al mismo, por id. id. id.. 200 —
95 Al mismo, por id. id. id.. 150 —
96 Al Doctor Miguel M. Ruiz por id como Juez ad hoc.. 180 —
97 Al mismo, por id como Camarista.... .... 180 —
98 Al mismo, por id. como Fiscal ad hoc............ 70 —
99 Al mismo, por id. id. ante el Juzgado Federal del Paraná .... 210 —
100 Al Doctor Valentin N. Mernes, por sus honorarios como Juez ad hoc ante el Juzgado Federal del Paraná 1000 —
101 Al señor Julio Luján Caballero, sus honorarios como Perito ante el Juzgado de Instrucción á cargo del Doctor Gallegos......... 300 —
102 Al señor Eduardo Coronado por sus honorarios como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Federal á cargo del Doctor Astigueta........ 50 —
103 Al mismo por id. id id.... 100 —
104 Al Doctor Alejo de Nevares por sus honorarios como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Federal á cargo del Doctor Ferrer............ 500 —
105 Al señor Victorino Ortega por sus honorarios como Fiscal ad hoc ante el juzgado Federal San Juan.... 30 —
106 Al mismo, por id. id. id como Conjuez............ 140 —
107 Al mismo, por id. id, id. como Fiscal ad hoc....... 80 —
108 Al señor José A. Correa por id. id. id............ 100 —
109 Al señor Daniel S. Aubone por id. id. id............ 80 —
110 Al señor Pedro S. Manrique por sus honorarios como Conjuez ante el Juzgado Federal de San Juan 300 —
111 Al Doctor Mardoqueo Molina, por id. como Conjuez ante la Cámara Federal de Córdoba 250
Al Doctor Justino Cesar por id. id. id.... 250
500 —
112 Al señor Casiano Hoyos, por sus honorarios como Secretario ad-hoc ante el Juzgado Federal de Salta.. 190 —
113 Al señor Luis Casterás, por sus honorarios como Perito ante el Juzgado Federal de Bahia Blanca .... 180 —
114 Al Dr. Rafael García Montaña por sus honorarios como Juez ad-hoc ante el Juzgado Federal de Córdoba.. 1.500 —
115 Al mismo por id. id id... 1.500 —
116 Al señor Arturo M. Bas, por id. id. id. .... 110 —
117 Al Dr. Tristán Bustos, por id. id id....... .... 250 —
118 Al señor Adolfo Doering, por gastos efectuados como Perito ante el mismo Juzgado .... 20 —
119 Al Dr. A. de la Vega, por sus honorarios como Juez especial ante el Juzgado Federal de Tucumán........ 85 —
120 Al mismo por id. id. id... 540 —
121 Al mismo por id. ld. id... 300 —
122 Al Dr. Miguel M. Padilla, por id. id. id. .... 135 —
123 Al Dr. José M. Gamas, por sus honorarios como Juez especial ante el Juzado Federal de La Plata .... 500 —
124 Al señor Fernando Berghman, por sus honorarios como Caligrafo ante el Juzgado Federal de La Plata 200 —
125 Al Dr. Juan E. Serú, por sus honorarios como Juez ad-hoc ante el Juzgado Federal de Mendoza 500
Al Dr. Manuel N. Silveira, por id. id. 200
700 —
126 Al Dr. Dámaso Giménez Beltral, por sus honorarios como Fiscal ad-hoc ante al Juzgado Federal de Santiago 200 —
127 Al Dr. Luis Linares, por sus honorarios como Juez ad-hoc ante al Juzgado Federal de Salta .... 300 —
128 Al señor Federico Molina, por sus honorarios como Fiscal ad-hoc ante el Juzgado Federal del Rosario.. 300 —
129 Al Dr. Jorge F. Shöle, por sus honorarios como Juez ad-hoc ante el Juzgado Federal del Rosario .... 300 —
130 Al mismo por id. id. id... 300 —
131 Al señor Germán Ponte Ribeiro, por sus honorarios como Perito ante el Juzgado Federal de Bahía Blaca 350 —
132 Al señor Emilio Pianacci, por sus honorarios como Contador ante al mismo Juzgado .... 300 —
133 Al señor Guillermo Harvey, por sus honorarios como Secretario ante el Juzgado Federal de Corrientes 500 —
134 Al Dr. Fermin E. Alsina, por sus honorarios como Fiscal ad-hoc ante el mismo Juzgado .... 160 —
135 Al Dr. Angel E. Mercado, por sus honorarios como Fiscal ad-hoc ante el Juzgado Letrado de Misiones 100 —
136 Al mismo, por id. id. id.. 100 —
137 Al mismo, por id. id. id.. 100 —
138 Al mismo, por id. id. id.. 100 —
139 Al mismo, por id. id. id.. 100 —
140 Al mismo, por id. id. id.. 150 —
141 Al Sr. Isidoro de Moraiz, por sus honorarios como Oficial de Justicia ad-hoc en el mismo Juzgado. 100 —
142 Al Sr. Luis Daries, por sus honorarios como Perito ante el Juzgado Letrado de Misiones.................. 150 —
143 Al Sr. Edmigio R. Esquer, por sus honorarios como Defensor ad-hoc devengado ante el Juzgado letrado de Formosa............. 220 —
144 Al mismo, por id. id. id.. 200 —
145 Al mismo, por id. id. id.. 100 —
146 Al Sr. Marcos Guillermo, por sus honorarios como Intérprete ante el mismo Juzgado .... 50 —
147 Al Dr. Enrique Iguña, por sus honorarios médicos ante el Juzgado Letrado de la Pampa.......... 1.500 —
148 Al Sr. Francisco Villarino, por sus honorarios como Fiscal ad-hoc ante el Juzgado Letrado del Neuquen. 340 —
149 Al Sr. Luis García Herrera, por sus honorarios como Fiscal ad-hoc ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz..................... 995 —
150 Al Sr. Emilio de Rege, por sus honorarios como Intérprete y Fiscal devengados ante el Juzgado Letrado del Rio Negro..................... 275 —
151 Al Señor José Campora, por sus honorarios como Fiscal ad-hoc ante el mismo Juzgado Letrado del Rio Negro........................ 65 —
152 Al Señor Mateo Barrone, por sus honorarios como Fiscal y Defensor ad-hoc ante el Juzgado Letrado del Rio Negro....................... 125 —
153 Al Señor Manuel Cruzado, por id id id................ 230 —
154 Al Doctor Miguel G. Méndez, por sus honorarios como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Federal á cargo del Doctor Astigueta........... 330 —
155 Al señor Juan T. Frias, por sus honorarios como Conjuez ante el Juzgado Federal de Salta....................... 875 —
156 Al señor Pedro Teobaldi, por sus honorarios como Fiscal ad-hoc ante el Juzgado Letrado de Misiones........ 180 —
157 Al señor Andrés J. Costa, por sus honorarios como Perito Caligrafo ante el Juzgado de Instrucción á cargo del Doctor Navarro........ 200 —
158 Al señor Juan M. Oyuela, por sus honorarios como Perito Caligrafo ante el Juzgado Federal á cargo del Doctor Astigueta...... 150 —
159 Al señor Benigno A. Cornell, por sus honorarios como Fiscal y Defensor ad-hoc ante el Juzgado Letrado de Formosa............ 230 —
160 Al señor Primitivo López Solis, por sus honorarios como Defensor é Intérprete ante el mismo Juzgado... 110 —
161 Al mismo por id id id.... 60 —
162 Al Doctor Tomás R. García, por sus honorarios como Conjuez ante la Cámara Federal de La Plata....... 500 —
163 Al Doctor Emilio Villarroel, por sus honorarios como Fiscal interino de la Cámara Federal del Paraná.... 800 —
164 A los señores Barthe Hnos. y Cía., por pasajes suministrados por orden de este Ministerio............... 35 —
165 Al señor Nicolás Mihanovich, por id id id......... 104 —

	$ m/n
166 Al mismo por id. id id...	479 —
167 Al mismo por id. id id....	50 —
168 al mismo por id. id id....	101 —
169 Al mismo, por id. id.....	108 60
170 Al mismo. por id. id.....	80
171 Al mismo, por id. id.....	16
172 Al mismo, por id. id.....	212 50
173 Al mismo, por id. id.....	155 40
174 Al Ferrocarril del Sur, por id. id.	552 89
175 Al mismo, por id. id.....	14 06
176 Al mismo, por id. id.....	130 29
177 Al mismo, por id. id. ...	91 84
178 Al mismo, por id. id.....	63 29
179 Al mismo, por id. id.....	69 82
180 Al mismo, por id. id.....	34 12
181 Al Ferrocarril Bs. As. al Pacifico, por id. id.......	54
182 Al mismo, por id. id.....	14 53
183 Al Ferrocarril Central Norte, por id, id.....	26 73
184 Al mismo, por id. id... .	16 10
185 Al mismo, por id. id.....	80 50
186 Al mismo, por id. id	28 85
187 Al Ferrocarril Central Córdoba, por id. id..........	29 15
188 Al mismo, por id. id.....	9 06
189 Al Ferrocarril Central Argentino, por id. id.......	1305 50
190 Al mismo, por id. id.. ..	14 93
191 Al mismo, por id. id.....	164 65
192 Al mismo, por id. id......	412 25
193 Al mismo, por id. id......	124 60
194 Al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por id. id..	116 62
195 Al mismo, por id. id.....	251 30
196 Al Ferrocarril Argentino del Norte, por id. id.. ...	70 62
197 Al mismo, por id. id.....	21 18
198 Al mismo, por id. id	13 09
199 Al F. C. Argentino del Este, por id. id....	12 80
200 Al F C. Buenos Aires y Rosario, por id. id..... ..	365 35
201 Al mismo, por id. id.....	336 60
202 Al Ferrocarril Nordeste Argentino, por id. id	10 65
203 Al mismo. por id. id.....	70 10
204 Al F. C. Bahia Blanca y Noroeste, id. id	19 08
205 Al mismo, por id. id.....	22 84
206 Al F. C. Andino, por id. id	19 75
207 Al F. C. de Entre Rios, por id. id	215 95
208 Al mismo, por id. id......	117 75
209 Al mismo, por id. id......	43 50
210 Al Doctor José Maria Gamas, por sus honorarios como Conjuez ante el Juzgado Federal de La Plata....	1200 —
211 Al señor Saturnino Leiva, por sus honorarios como Perito Ingeniero ante el Juzgado Feneral de Bahia Blanca...................	450 —
212 Al señor A. Ibarra Pedernera, por sus honorarios como Caligrafo ante el Juzgado de Instrucción á cargo del doctor Gallegos....	200 —
213 Al señor Daniel Ovejero, sus honorarios como Juez ad hoc ante el Juzgado Federal de Jujuy.........	400 —
214 A Miguel Mihanovich, por pasajes entregados por orden del Ministerio.... ..	20 —
215 A Nicolás Mihanovich, por pasajes entregados por orden del Ministerio........	344 —
216 Al mismo, por id id......	169 —
217 Al Ferrocarril Central Córdoba, por id. id..........	81 50
218 Al Ferrocarril Bahia Blanca y Noroeste, por id. id..	75 98
219 Al doctor Ramón C. Costa, por sus honorarios como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Federal de Entre Rios	50 —
220 Al mismo, por id. id.....	80 —

	$ m/n
221 Al mismo, por id. id., como Conjuez ante la Cámara Federal del Paraná....	150 —
222 Al mismo, por id. id.....	180 —
223 Al doctor Juan A. Areco, por sus honorarios como Conjuez ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital...............	500 —
224 Al doctor Abraham de la Vega, por sus honorarios como Juez ad hoc ante el Juzgado Federal de Tucumán......................	30 —
225 Al señor Manuel Cruzado, por sus honorarios como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Letrado del Rio Negro	50 —
226 Al señor Manuel Cruzado, por sus honorarios como Defensor ad hoc ante el Juzgado Letrado del Rio Negro...........	230 —
227 Al señor Francisco Lladós, por provisiones á la Cárcel de Rio Negro, durante el año 1902.....	217 85
228 Al doctor Henoch D. Aguiar, sus honorarios devengados ante la Cámara Federal de Córdoba......	250 —
229 Al doctor Nemesio González, sus honorarios como Conjuez ante la Cámara Federal de Córdoba.......	100 —
230 Al doctor Mardoqueo Molina, sus honorarios como Conjuez ante la Cámara Federal de Córdoba.......	70 —
231 Al doctor Federico Molina, sus honorarios como Juez ad hoc ante el Juzgado Federal del Rosario.........	700 —
232 Al doctor Manuel Lucero, sus honorarios como Fiscal ad hoc ante el Juzgado Federal de Bahia Blanca....	150 —
233 Al señor Ricardo G. Ducos, sus honorarios como Perito ante el Juzgado Federal de Bahia Blanca...	350 —
234 Al señor Julio A. Márquez, sus honorarios como Perito ante el Juzgado Federal de Bahia Blanca..........	250 —
235 Al Dr. Marcial Catalán por sus honorarios como Juez ad hoc ante el Juzgado Federal de La Rioja	200 —
236 Al señor Agusto Lacroix, sus honorarios como Defensor y Fiscal ad hoc ante el Juzgado Letrado de Formosa....................	200 —
237 Al Ferrocarril del Sur por pasajes.................. .	134 67
238 Al mismo, por id id......	65 84
239 Al Ferrocarril Bs. As. y Rosario, por id id...........	113 26
240 Al mismo, por id. id......	308 37
241 Al Dr. Miguel G. Méndez, sus honorarios como Fiscal ad hoc, devengados ante el Juzgado Federal de la Capital, á cargo del Dr. Astigueta....................	220 —
	142.929 15

Art. 2°. Este gasto se imputará á la presente Ley, cubriéndose de rentas generales.

Art. 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

J. R. FERNANDEZ.

II

Aprobando varios gastos efectuados por el Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego.

Exp.-P-263.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.

Vista la precedente nota, en la que el Director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, explica circunstanciadamente la razón de los gastos que, con imputación á la partida de Eventuales del Establecimiento, ha debido efectuar y que la Contaduría General ha observado, fundándose en que ellos no obtuvieron la aprobación previa del Ministerio del ramo, y

Considerando, en cuanto á la suma de ciento treinta pesos moneda nacional mensuales asignada al Habilitado en ésta del citado Establecimiento, que si bien no figura en la Ley de Presupuesto dicho empleo, él es necesario, si se tienen en cuenta los múltiples asuntos y negocios en que debe intervenir en esta Capital, en representación del mismo Establecimiento, que importan responsabilidad y trabajo, que debe remunerarse con la partida de Eventuales ó con la de Gastos Extraordinarios, mientras no se incluya en el Presupuesto la suma correspondiente; y teniendo en cuenta la poca importancia de los gastos de pasajes, hospedajes y otros menores cuyo origen justifica suficientemente el Director del Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse todos los gastos efectuados por la Dirección del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Tierra del Fuego, á que se refiere la precedente comunicación y que fueron observados por la Contaduría General.

Art. 2° Represéntese, oportunamente, á la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, la necesidad de crear el cargo de Habilitado del Establecimiento de que se trata; quedando autorizada la Dirección del mismo para invertir hasta el 31 de Diciembre próximo, de la partida de Eventuales, la suma de $ 130 m/n. mensuales en la retribución de los servicios del Habilitado.

Art. 3° Digase al Director del Presidio que, en lo sucesivo, deberá abstenerse de hacer ningún gasto que no esté previsto en la Ley de Presupuesto, sin requerir, previamente del Ministerio de Justicia, la autorización correspondiente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase este expediente á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aprobando un gasto efectuado por el Director de la Escuela de Aplicación de Oficiales en adquisición de artículos.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1903.

Habiéndose autorizado al señor Director de la Escuela de Aplicación de Oficiales para adquirir en plaza, por la urgencia del servicio, los artículos de cama, manteles y servilletas para el Comedor, servicio de loza, cubiertos y cristales, lavatorios y filtros, indispensables para atender las necesidades de los alumnos de ese establecimiento,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la compra efectuada

en plaza por el Director de la Escuela de Aplicación de Oficiales, de artículos de cama, manteles y servilletas para Comedor, lavatorios y filtros, cuyo importe es de ($ 4755,50 m/n) cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional; imputándose al inciso 3º del Presupuesto de Guerra, de acuerdo con el Decreto de fecha 1º de Julio del corriente año.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación, para que liquide, y comunique se á quien corresponda.

ROCA.—PABLO RICCHERI.— ONOFRE BETBEDER.—JOSÉ A. TERRY.— J. R. FERNANDEZ.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo la devolución de un Depósito.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Ramón Mouzo la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 22 de Julio ppdo, según Recibo núm. 2030, al solicitar patente de invención, por el término de diez años, por un sifón automático para elevar agua de los pozos, en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago, por separado; comuníquese, publíquese, y fecho, vuelva este expediente á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una licitación para proveer setenta kilómetros de vía con destino á la línea de Perico á Ledesma.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 20 de Julio ppdo., se dispuso sacar á licitación privada la provisión de (70) setenta á (100) cien kilómetros de vía con destino á la construcción de la linea de Perico á Ledesma, de cuya cantidad (15) quince kilómetros deberían ser entregados en menor plazo;

Que habiendo sido los señores Ramsay, Bellamy y Cia, los únicos proponentes que ofrecieron entregar en el plazo señalado los (15) quince kilómetros de vía, se resolvió por Decreto de fecha 25 de Agosto ppdo. aceptar su propuesta en esa parte; debiendo, por el resto del material, ser considerada conjuntamente con las demás presentadas;

Que llegada la oportunidad de considerar dichas propuestas, y encontrándose que ellas adolecían de la falta de uniformidad indispensable para poder establecer la comparación necesaria y determinar la conveniencia de su aceptación, se dispuso invitar á los proponentes á una reunión de que informa el acta adjunta con el objeto de salvar aquellas dificultades;

Que á dicho acto han concurrido los señores A, Parcus, en representación de la Usina de Aceros Oberhansen, Enrique Perrier, por la casa John Cockerill y Ramsay, Bellamy y Cia., por la de los señores Chas Cammell y Cia;

Que comparadas estas propuestas, los precios unitarios más bajos corresponden á la del señor Parcus, que ofrece proveer el material licitado al precio de ($ 28,23 o/s) veintiocho pesos con veintitrés centavos oro sellado por tonelada á bordo en el Puerto del Rosario, pagadero en Buenos Aires, contra entrega de conocimiento, ó á un año de plazo con interés de 6 %, mientras la del señor Perrier es de ($ 28,50 o/s) veintiocho pesos cincuenta centavos oro sellado, y la de los señores Ramsay, Bellamy y Cª. de ($ 29,27 o/s) veintinueve pesos con veintisiete centavos oro sellado, en iguales condiciones de pago, y

CONSIDERANDO:

Que si bien esta última propuesta excede á la de Perrier en ($ 0.77 o/s) setenta y siete centavos oro sellado, y la de Parcus en ($ 1,04 o/s) un peso con cuatro centavos oro sellado por tonelada, es siempre la más ventajosa, pues es la única que acepta las cláusulas referente al plazo de cuatro meses fijados para la entrega del material así como la multa establecida para el caso de demora, la cual garantiza el compromiso; circunstancias que compensan la diferencia apuntada, si se tiene en cuenta las razones de urgencia que han determinado la adquisición de dicho material;

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vias de Comunicación y Contabilidad, y en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 4064 y decretos que la reglamentan,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación privada celebrada en virtud del acuerdo de fecha 20 de Julio último, para la provisión de (70) setenta á (100) cien kilómetros de vía con destino á la línea de Perico á Ledesma, y acéptase la propuesta presentada por los señores Ramsay, Bellamy y Cia., quienes ofrecen proveer dentro del término de cuatro meses de la notificación del presente Decreto, (85) ochenta y cinco kilómetros de vía y accesorios al precio de ($ 29,27 o/s) veintinueve pesos con veintisiete centavos oro sellado los (1.000) kilómetros puestos á bordo en el Puerto del Rosario. Este pago se hará en efectivo al contado contra la entrega de los conocimientos de carga en Buenos Aires; ó á un año de plazo, desde esa fecha, con 6 % de interés anual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón en contabilidad, y vuelva á Vias de Comunicación, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J.A. TERRY. —J. R. FERNANDEZ —PABLO RICCHERI. - ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando presupuestos, etc., para la prolongación del F. C. C. Norte.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.

Vistos los estudios, planos y presupuestos preparados por la Dirección General de Vias de Comunicación, relativos á la prolongación del F. C. Norte de Zuviria á Guachipas, que en cumplimiento de la Ley Nº 4150 deben presentarse al H. Congreso de la Nación en las actuales sesiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estudios, planos y presupuestos importe de($ 2.859.853,52 m/n) dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, relativos á la prolongación del F. C. Norte de Zuviría á Guachipas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y remítase el proyecto con el mensaje al H. Congreso.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Aprobando planos del F. C. Trasandino, relativos á un desvío.

Exp. 3201-F-903.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la Empresa del F. C. Trasandino, relativos al desvío construido en el kilómetro 66 de su vía.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. del Sur, para clausurar un paso á nivel.

Exp. 5020 F-903.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Vistos los informes producidos y lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación, y atento lo establecido en el Decreto fecha 12 de Abril del año ppdo., reglamentando la apertura de pasos á nivel en las líneas de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para que proceda á clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 324 994 de su línea á Sierra Chica.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vía Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando al F. C. Oeste de Bs. As. para que proceda á renovar el alambrado de su vía principal.

Exp. 5021-F-903.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.

Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires por la que solicita autorización para proceder á renovar el alambrado de su vía principal en los trechos que se determinan en la memoria descriptiva adjunta, y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. de Buenos Aires para que proceda á la renovación del alambrado de su vía principal en los trechos que se determinan en la adjunta memoria, debiendo emplearse en la ejecución de dicha obra el tipo de alambre aprobado por resolución de 4 de Noviembre de 1902.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. Bs. As. y Rosario para remover una báscula.

Exp. 5019-F-903.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario para remover la báscula de pesar carros existente en su estación Retiro, colocar una nueva y ensanchar la casilla correspondiente de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VII

Autorizando al F. C. Oeste para convertir un coche buffet en comedor.

Exp. 5022-F-903.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para convertir el coche buffet Nº 60 A. en coche comedor de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE AGOSTO DE 1903

ACTIVO		ORO	MONEDA LEGAL
Acciones			50.000.000 —
Adelantos en cuenta corriente		325.861 22	86.734 74
Conversión Fondos Públicos			8.470.950 —
Conversión			23.966.584 50
Créditos á cobrar			354.119 68
Corresponsales en el Exterior		1.934.416 57	
Documentos descontados		81.320 08	65.957.174 12
Deudores en gestión			2.594.654 47
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N., 2ª Serie Ley 4053	£986.036	3.727.218 —	
Gastos Generales			1.858.644 31
Gastos Judiciales			27.804 65
Inmuebles			3.894.643 32
Intereses		760 63	1.101.658 53
Letras á recibir			210.708 12
Muebles y útiles			427.080 08
Títulos Banco Nacional			2.450.000 —
Caja { Certificados de oro sellado	$ 1.867.900 —		
Caja { En efectivo	» 11.475.629 79	13.343.529 79	73.694.882 51
		19.413.106 29	235.095.639 03
PASIVO			
Capital			50.000.000 —
Caja de Conversión			50.000.000 —
Certificados de oro sellado		2.000.000 —	
Comisiones y Descuentos		3.338 65	4.594.687 28
Conversión Fondos Públicos		3.727.218 —	
Conversión		10.547.239 11	
Depósitos á la vista y plazo fijo		717.802 98	109.078.411 75
Depósitos Judiciales		217.458 35	17.441.763 73
Fondo de Conversión. Ley 3871		142.286 54	
Fondo de reserva		2.035.506 19	
Ganancias y pérdidas			127.578 57
Letras á pagar			34.514 61
Sucursales «Operaciones pendientes»		22.256 47	3.818.683 09
		19.413.106 29	235.095.639 03

MARIANO UNZUÉ.
Presidente.

Vº Bº
Antonio H. Sala
Síndico.

Antonio Zambonini
Secretario.

Estevan Etchebarne
Contador.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 208

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1903.

RETIRO DE UN SARGENTO.—SALVANDO UN ERROR.—LICENCIAS.—BAJA DE UN OFICIAL EN REBELDÍA.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1903.—Visto el presente expediente de retiro del ex-sargento 2º del Batallón 8 de Infantería de línea, Isidro González, y el certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército; y resultando que el causante se halla comprendido en el art. 136 de la Ley Nº 4031 y escala 17 de la Ley número 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Concédese pensión de retiro, por edad, al ex-sargento 2º del Batallón 8 de Infantería de línea, Isidro González, con el goce del ochenta y cinco por ciento (85 %) del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y siete años, tres meses y ventiún días

Art 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICHERI.

Por error, aparece, en el *Boletín Militar* núm. 201, ascendido á coronel, el Teniente coronel Juan G. Gómez, debiendo ser Juan J. Gómez.

Licencias:

Al Capitán don Lindor B. Zeballos, de la Escuela de Aplicación de Oficiales, por un mes, para pasar á Achiras (Córdoba).

Al Teniente 1º don Francisco M. Vélez, de la Escuela Superior de Guerra, por cinco dias, para pasar á Córdoba.

Por superior decreto de fecha 15 de Septiembre corriente, se da de baja y absoluta separación del Ejército al Subteniente don Juan Greco, del Batallón 2 de Infantería montada, por haber sido declarado rebelde en la causa instruída, por no haber dado cumplimiento á una orden de arresto, de conformidad con lo prescrito por el artículo 179 del Código de Justicia Militar.

Impónese 20 dias más de arresto al Subteniente D Constancio J. Leleu, del citado batallón, por haber desobedecido por varios dias la orden de arresto, que actualmente sufre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 635 del mencionado código.

Por decreto de fecha 11 de Septiembre corriente, se impone al soldado conscripto Edmundo Adaro, del 1er Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio por haber cometido la falta de deserción simple, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 732 y 736 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 11 de Septiembre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que, por el delito de insubordinación y la falta de embriaguez, juzgó al soldado Juan Coronel, del Regimiento 3 de Artillería de montaña, condenándolo á la pena de treinta meses de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 642 in-

ciso 2°, 579 y 406 inciso 4° del Código de Justicia Militar, y 12, inciso 19, del Reglamento de las faltas de disciplina; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo establecido por los artículos 592 y 593 de dicho Código, y volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte, según lo prescripto por el artículo 545 del referido Código de Justicia Militar.

Fué constituido en prisión preventiva el 14 de Julio de 1903. Se dictó sentencia el 9 de Septiembre de 1903. Se le abona por sentencia: 28 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: 2 años, 5 meses y 2 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 de Septiembre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clase é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, por la que condena al procesado, Sargento Pedro Belzunce, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, acusado de haber cometido el delito de descubrimiento de secretos, á la pena de dos meses de arresto ordinario, de acuerdo con lo establecido por los artículos 173 inciso 2°, y 52 del Código Penal Ordinario, y 781 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto por los arts. 592 y 593 de este último Código.

Se dictó sentencia el 11 de Septiembre de 1903.—Tiempo á que ha sido condenado: 2 meses.—Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde esa fecha: 2 meses.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras. Moreno 433

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de 1625 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas en la provincia de Corrientes. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquier oficina de correos de la provincia de Corrientes. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los intersados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*
v-23 Octubre.

Llámase á licitación pública, durante 30 días, para la provisión de 7032 postes de quebracho colorado destinados á la construcción de la línea telegráfica, proyectada en la provincia de La Rioja. Las propuestas se presentarán cerradas el viernes 23 de Octubre próximo en la Oficina Interventora de Compras ó en cualquiera oficina de correos de La Rioja y Santiago del Estero. Las mismas oficinas entregarán, impreso, á los interesados que lo soliciten, el pliego de condiciones, en el cual se establece la forma de la apertura de propuestas y demás datos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*El Secretario.*
v-23-Octubre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión, Municipal ha sancionado con fecha 11 del corriente (expediente N° 19126.1-902,) la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Modifica el art. 2° de la ordenanza de 13 de Mayo de 1902, sobre relleno de los terrenos bajos de la Boca del Riachuelo, en la siguiente forma:

Art. 2° vencido ese plazo sin haberse ejecutado las obras indicadas, los propietarios de dichos terrenos incurrirán en una multa de $ 100 moneda nacional que el D. E. hará inmediatamente efectiva, mediante la autoridad judicial competente, requiriendo de preferencia el embargo y la venta de los mismos terrenos.

Art. 3° El D. E. antes de proceder á la notificación de las multas establecidas en el artículo anterior y de iniciar los juicios correspondientes para su cobro, deberá en todo caso constatar en la Oficina de Catastro de la Municipalidad y en la de Registro de la propiedad, los nombres de los verdaderos propietarios de los terrenos á que se refiere la presente ordenanza.

Art. 4° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Emilio Molina.*
V-25 Septiembre.

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 15 del Cementerio del Oeste que, dentro del plazo de 60 días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositados en las sepulturas. (Exp. 20545 A 903).—Buenos Aires, Agosto 11 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—Oficina General de Rentas. Avenida de Mayo y Bolívar.
v 1° Octubre.

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construída en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903).—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30-Noviembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Güemes esq. Serrano frente N. E.,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-28 Septiembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Manuela Pedraza, esquina Arcos, frentes N O y S O para que, dentro del término de quince días, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—*El Jefe de la Sección Belgrano.* v-28-Septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción y explotación de un restaurant, café, confitería sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardín Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 23/1903.—*El Secretario.*
v 10 Octubre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel á los Hospitales municipales durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el 30 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v-30-Septbre.

Licitación para el arrendamiento de la gruta de la Plaza Constitución.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1983.—*El Secretario.* v 28-Septbre.

Llámase á nueva licitación para el día 25 del corriente, á las 2 1/2 p. m. para el arreglo de la caldera de la Sec. Pelambres en los Nuevos Mataderos en Liniers y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Of. de Hacienda). *El Secretario.* v 25-Septbre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería durante el cuarto trimestre del corriente año, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1903.—*E. Molina,* Secretario.
v-29-Sepbre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A, de $ 1000, 12 bonos, Núms.

178 401 497 582 911 1053 1184 1204 1345 1515 1674 1836

Serie B, de $ 500, 24 bonos, Núms.

32 177 182 237 721 898 911 1148
1233 1544 1678 2043 2154 2158 2367 2425
2435 2525 2594 2672 2697 2758 2800 2967

Serie C, de $ 200, 22 bonos, Núms.

140 194 274 438 688 713 723 795
814 1374 1413 1478 1940 2047 2101 2585
2724 3049 3152 3201 3234 3346

Serie D, de $ 50, 8 bonos, Núms.

81 259 740 810 1128 1361 1452 1869

ATRASADOS.

Serie A, Núms.

989 1000

Serie B, Núms.

264 267 544 727 794 1560 1608 1650
1666 1889 2079 2099 2167 2236 2330 2471
2489 2490 2613

Serie C, Núms.

31 283 496 789 1111 1342 1373 1525
1526 1724 1737 1799 1825 1829 1975 2036
2157 2249 2269 2308 2727 2743 2898 3128
3470

Serie D, Núms.

5 44 51 60 72 210 216 218
224 367 440 495 682 691 792 793
951 976 990 1062 1066 1070 1092 1094
1185 1492 1530 1534 1543 1680 1687 1781
1841 1896

El pago de estos bonos, así como el servicio de renta, se efectuará en la Tesorea de esta Oficina del 1º al 10 de Octubre óximo, de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Ai-I, Septiembre 21 de 1903.—*El Secretario.* v-1º Octubre.

C taduría General de la Nación

EDICTOS:

P resolución de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cit á las personas que á continuación se exp san, para que rindan cuenta ó para que, e su defecto, ingresen en Tesorería Genera dentro del término de quince días, lo siguientes valores, bajo aperci bimient de lo que prescribe el art. 75 de la mism ley:

Ex Mie bros de la Sub Comisión de extinción d la langosta en Morteros (Córdoba), Pab y Alberto In-Aebnit y Ricardo Christiani, por $ 497.65, saldo que quedaron sin jus ficar de los fondos que recibieron en año 1897.

A los ex spectores de la Comisión de extinción de a langosta, José M. Gauna, Toribio Ferr Echagüe y Luis G. Klappenbach, respect amente, por $ 600. $ 118.30 y $ 202.70 qu recibieron para gastos de viaje.

Al ex Recept de Rentas Nacionales en Chos-Malal, don José L. Tagle, por $ 164 que recibió de Inspección de Aduanas para pago del ueldo del Contador don Antonio Vigny p Mayo de 1901 y para gastos de oficina.-Secretaría de la Contaduría General, ptiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-29 Septiembre.

En cumplimient e lo resuelto por la Contaduría General, y de acuerdo con la última parte del ar culo 67 de la Ley de Contabilidad, llámas por el término quince días al ex delega de la Intendencia en Santa Fe, señor Francisco Xammar, para que se presente á rendir cuenta de la suma de mil pes moneda nacional que recibió por interme o de la sucursal del Banco de la Nación e Santa Fe, con fecha 2 de Marzo de 1898.-Contaduría General, Septiembre 4 de 19 .—*Los Secretarios.* v 24 Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Se hace saber á don Rufino Rodriguez de la Torre, que si dentro de los tres días de la publicación del presente, no compa rezca á la Oficina del suscrito á prestar declaración en el expediente Nº 130 letra P. iniciado por el empleado don N. Pereira, por falsa declaración en la manifesta ción de varias partidas de mauser modelo 71, se procederá en el sin su intervención. Septiembre 22 de 1903.—*A. Breton* 2º Gefe. v-25 Septiembre.

Se hace saber á don Abraham Scharfman, pasajero del vapor Italie, llegado al Puerto el dos del corriente, que por resolución Administrativa, de fecha 18, ha sido declarado caido en comiso el lote de alhajas y brillantes que trataba de introducir clandestinamente á plaza, debiendo comparecer á la Oficina del subscripto, dentro de los tres días de la publicación del presente, á interponer los recursos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con arreglo á las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Septiembre 19 de 1903.—*A. Bretón*, 2º Jefe. v-23-Septiembre.

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1904.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1904, Grupo Nº ......», con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina, de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el art. 1º.

Grupo I - Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo I, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio etc. que se proveerán á medida y por la cantidad que se determinará en cada caso, siendo entendido que las propuestas por el concepto de que instruye este grupo, se ajustarán extrictamente á las instrucciones que por escrito, serán puesta de manifiesto por la Secretaría.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º Los libros tendrán la impresión, rolulación y número de folios, que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

6º Los libros etc. que no estuvieren en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse.

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 15 de Diciembre de 1903, á las 5 p. m.

9º Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 10 de Octubre próximo hasta las 4 p. m., y serán abiertas en el despacho del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega, en las condiciones antesexpresadas.—Contaduría General, Septiembre 10 de 1903.—*Los Secretarios.* v-10-Octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sur—Costa Este—Río de la Plata.

Se avisa á los navegantes, que para los fines de los trabajos hidrográficos y de valizamiento, que se llevan á cabo en el Río de la Plata, ha sido colocada una pirámide truncada, armazón de hierro, pintada de rojo y que lleva una plataforma en su base superior, que se encuentra á cuatro metros sobre el nivel del agua

Las coordenadas geográficas de esta estación, sou:

Latitud: 34º 37'30'' Sur, y longitud 57º 41'40'' Oeste de Greenwich.

Véanse carta inglesa número 2544, y South América Pilot, parte I, 1893, IV edición, pág. 268 y siguientes.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1903.—*Guillermo S. MacCarthey.* v-3-Octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos y materiales varios con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Oficina de la Dirección de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el día 21 de Octubre, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-21-Octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación.

Art. 1° En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del rio.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguias correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vias férreas y un desvio completo.
400 metros de vías de grúas.
1.000 metros de vias Decauville.
0.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvio del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:
6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para via Decauville.

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2° El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3° Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4° Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:
20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los días 2 de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio y 1° de Octubre.

Art. 5° Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuespuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará terminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6° Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete dias al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7° Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9° Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero si en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Rios, podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el dia 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que concurran. En el Juzgado Federal de Entre Rios se recibirán las propuestas hasta el dia 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

---

AVISOS

Se avisa á los navegantes que han sido fondeadas en el paso del Farallón dos nueve boyas luminosas coloradas, luz colorada, designadas con los Nos. II y III, la última frente á las piedras del Beaumanoir y la otra á la mitad de la distancia entre la III y la boya luminoso N° 2 existente.— *J. M. Lange*

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 14 de Julio último, se llama á licitación por el término de noventa días para la construcción de la red general de cloacas en los Distritos números 13 y 18 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el día 31 de Octubre próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto —Buenos Aires, Agosto 1° de 1903.—*Federico Stavelius*, Oficial Mayor. v-31-Oct.

De conformidad con lo dispuesto en Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, dia 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius,* Oficial Mayor. v-9-de-Noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 21 de 1903.—A. S.

E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Franz Schmidt radicado en Candelaria del Territorio de Misiones, á V. E. respetuosamente digo: que en Enero del año pasado empezó á trabajar cerca de Candelaria en la explotación de tierras de colores, llevando ya por primera vez en Febrero del mismo año una partida de 38.000 kilos para Buenos Aires en calidad de ensayo.—En Mayo 1902 volvió para Misiones para conseguir lugar y hacer instalaciones para la elaboración en bruto de la materia prima de estos colores, obteniendo la concesión de la chacra Nº 4A de la colonia Candelaria, en donde se gastó en instalaciones, mejorar caminos y hacer ensayos y estudios para este propo sito más que $ 4.700 mn. legal.—El mayor inconveniente para el desarrollo de esa industria se encuentra en la oposición de los dueños ó solicitantes de los respectivos terrenos en donde hay existencia de estas tierras, que exigen mayormente la compra de la chacra entera y á precios sumamente altos, que de si mismo hacen imposible el negocio en cuestión, prescindiendo además del peligro de verse después engañado de las muestras sacadas, ó sea por calidad, ó sea por cantidad.—Vuelto ahora para esta, y con el deseo de dar mayor impulso á la empresa, me veo en la necesidad de solicitar á V. E. la concesión de poder sacar la materia prima, ó sea: Tierra arcilla de color, en los lugares del Territorio de Misiones particularmente en las inmediaciones de la colonia Candelaria en donde se encuentra, ó sea tierra fiscal; ó solicitado por un interesado, ó en posesión particular, para poder seguir esa industria empezada, cuyo adelanto con el tiempo fácilmente podría participar en el desarrollo de aquel Territorio Nacional.—Será justicia, Excmo. señor.—*Franz Schmidt.*—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres á la una pasado meridiano.—Conste—*Garrido.*—Buenos Aires, Agosto 25 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Agosto 28 de 1903.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1903.—Notifíquese al interesado para que declare con mayor precisión la substancia que desea explotar y la zona que desea explotar.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—De conformidad á la resolución que antecede, debo declarar que la substancia que deseo explotar, es: Ocre, cuya muestra adjunto, y el terreno donde deseo hacer mi explotación comprenderá los terrenos fiscales de los lotes 29 y 40 de la sección I de la colonia Candelaria, que no son labrados-cultivados, ni cercados, menos una fracción que está en posesión sin títulos de don Eliseo Ruiz Diaz.—*Franz Schmidt.*—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 56-v-26-Sepbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.544

«Carbolineum»

Septiembre 18 de 1903.—Juan Christensen.—Distinguir líquido anticéptico, preservativo ó hidrófugo de la clase 11. B. Mitre 343. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.551



Septiembre 19 de 1903.—Do Pico Hnos. y Rainoldi.—Distinguir las clases 44 á 49, 51 y 52. B. Mitre 1043. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.558



Septiembre 22 de 1903.—Vicente Llauradó.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, 64 y 66 á 70. v-28-Septiembre.

Acta Nº 12.540



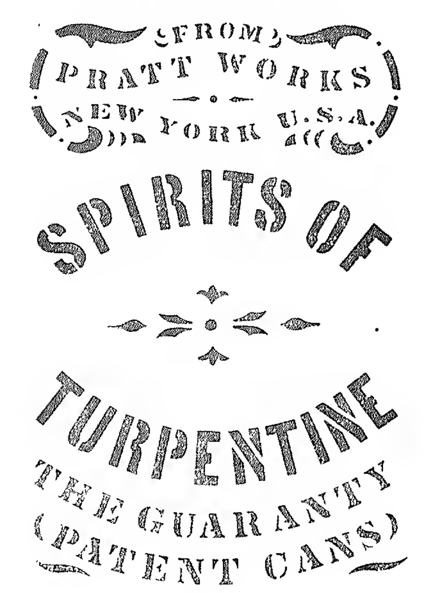
Septiembre 17 de 1903—Angel Busti é hijos. Distinguir galletitas con dulce, de la clase 66. Amenabar 1936. v-23-Septiembre.

Acta Nº. 12.557



Septiembre 22 de 1603.—Breyer Hnos.—Distinguir cuerdas para instrumentos musicales, clase 80. B. Mitre 365. v-28-Septiembre.

Acta Nº 12.512



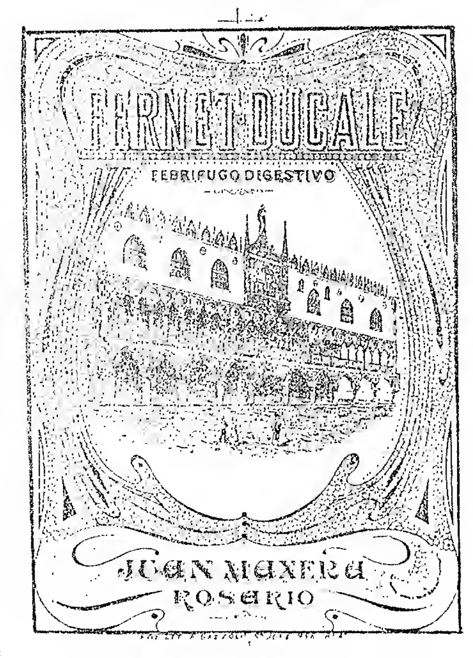
Septiembre 18 de 1903. — Standard Oil Company of New York.—Distinguir los artículos de la clase 9, especialmente trementina. B. Mitre 3[illegible]3. v 25-Septiembre.

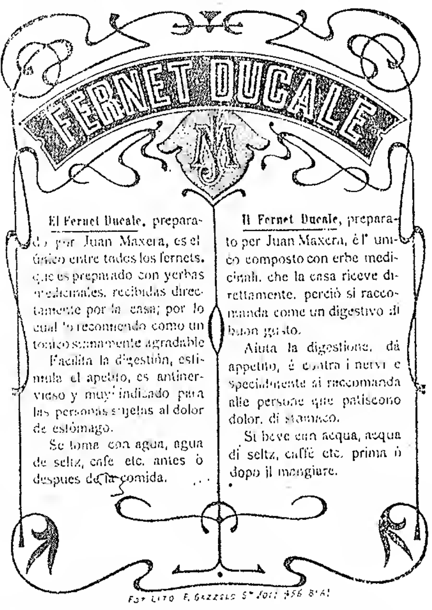
Acta Nº 12.547

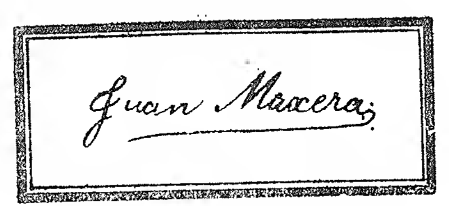


Septiembre 18 de 1903.— Antonio Gilensich é hijos.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 59. San José 956. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.539







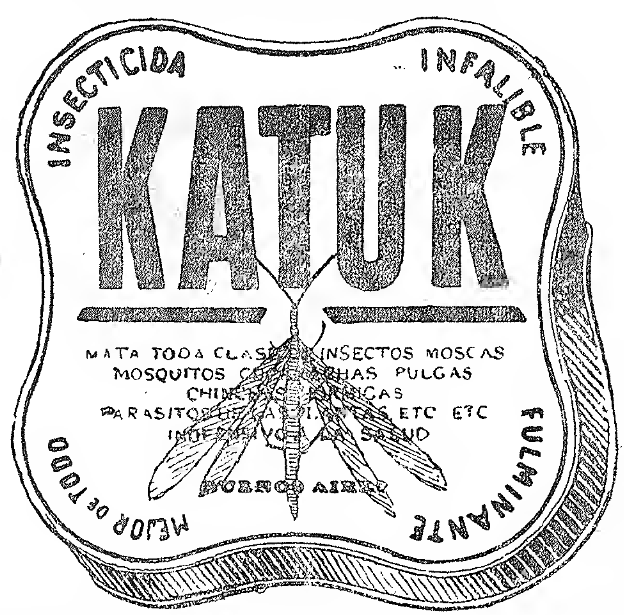
Septiembre 17 de 1903—Juan Maxera. Distinguir fernet de la clase 68. San José 956. v-23-Septiembre.

Acta Nº 12.543

«Anduro Pappe»

Septiembre 18 de 1903.— Rodolfo von Wentzky. — Distinguir láminas flexibles para revestimientos, clase 80. Tucumán 745. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.548



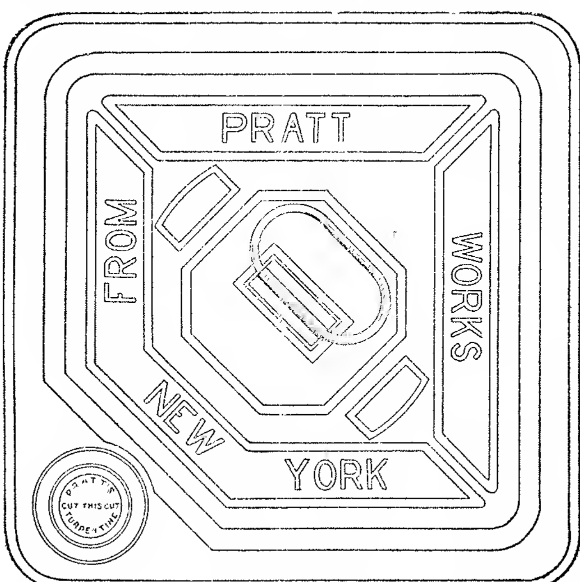
Septiembre 18 de 1903.—María Elena Rodriguez.—Distinguir polvo insecticida de a clase 80 (envase) Belgrano 3650. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.545



Septiembre 18 de 1903.- Basterreix y E. Garay.—Distinguir los artículos de las clases 62 y 67 á 71, especialmente yerba mate. Moreno 430. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.541



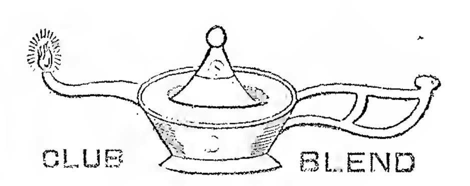
Septiembre 11 de 1903.—Standard Oil Company of New York.—Distinguir los artículos de la clase 9, especialmente trementina (modificada) B. Mitre 343. v-25-Sept.

Acta N° 12.549



Septiembre 19 de 1903.—Guillermo Kraft. Distinguir papelería é impresiones, de la clase 72. B. Mitre 724. v-25-Septiembre.

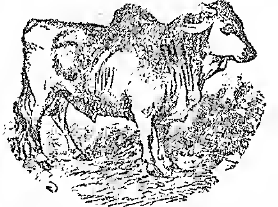
Acta N° 12.552



Septiembre 19 de 1903.—Bernardo Lippold y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Reconquista 195. v-25-Septiembre.

Acta N° 12.538

EL ZEBÚ



MARCA REGISTRADA

Septiembre 17 de 1903—Ciriaco Amatucci. Distinguir los artículos comprendidos en las clases 68 y 69. B. Mitre 343. v-23-Septiembre.

Acta N° 12.546

«Rico»

Septiembre 18 de 1903.—Fermin Subizar y Cia.—Distinguir papel de cigarrillos, de la clase 59 Victoria 968. v-25-Septiembre.

Acta Nº 12.501



Septiembre 9 de 1903.—Fló, Hnos. y Cia.—Distinguir los artículos de la clase 59 Rivadavia 762. v-26 Septiembre.

Acta Nº 12.542

PINK
PILLS
FOR
PALE
PEOPLE

PILLULES
ROSES
POUR
PERSONNES
PÂLES

PILDORAS
ROSADAS
PARA
PERSONAS
PALIDAS

Septiembre 18 de 1903.—The Doctor Williams Medicine Company.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Tacuarí 612. v-25 Septiembre.

Acta Nº 12.553



Septiembre 9 de 1903.—Emilio Pujal.—Distinguir los artículos de la clase 59. Rivadavia 762. v-26 Septiembre.

Acta Nº 12.550



El Valenciano

Septiembre 19 de 1903.—M. Casadó y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68.—Tucumán 745. v-28 Septiembre.

Acta N° 12.556

AGUA "LA PERFECCION"
PARA EL LAVADO RAPIDO Y DESINFECCION DE LA
ROPA
MARMOLES
PISOS
MOSAICOS
WATER CLOSET
BATERIA DE COCINA
ETC. ETC.
FABRICA PASCO 448
M. ROMEO Y C.IA
VENTA EN TODOS LOS ALMACENES

Septiembre 22 de 1903.—M. Romeo y Cia. —Distinguir agua para lavar de la clase 14.—Tucumán 745. v 28 Septiembre.

Acta N° 12.555



Septiembre 22 de 1903.—J. W. G. Juister. —Distinguir cigarros de la clase 59. Tucumán 745. v-28 Septiembre.

Acta N° 12.554



Septiembre 22 de 1903.—Enrique Valsecchi.—Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 41, 42, 43, 58, 68, 69 y 79. Suipacha 315. v-28 Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional